

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 02:00 PM DEL 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2023



REF. : PROCESO ORDINARIO
11001310502020210015200.
DEMANDANTE: FERNANDO PEREZ ECHEVERRY
DEMANDADO: CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA
ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC,
sigla CAXDAC.
VINCULADO: TAMPA CARGO S.A.S.

En Bogotá, D.C. A los (10) días del mes de agosto de dos mil (2023), siendo la hora de las (02:00 P.M.) día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente audiencia, el suscrito Juez en asocio de su secretaria, se constituyó en ella.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicarán las pruebas decretadas.

Escuchada la intervención de las partes,

A U D I E N C I A D E J U Z G A M I E N T O

Acto seguido se pronunció la siguiente,

*Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO** a efecto de proferir la **SENTENCIA** correspondiente en sede de esta instancia.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: ABSOLVER a la CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC, sigla CAXDAC., de todas las pretensiones incoadas en su contra por el señor FERNANDO PEREZ ECHEVERRY, conforme lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante señor FERNANDO PEREZ ECHEVERRY, Tásense por secretaria, incluyendo como agencias en derecho el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente.

TERCERO: De no ser apelado el presente fallo, remítase en CONSULTA por ser este fallo contrario al trabajador demandante.

Las partes quedan legalmente notificadas en estrados.

Por secretaria remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional en consulta.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Martínez Mariano', with a stylized flourish at the end.

ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO

Secretaria Ad- hoc

Acceda al Link De Audiencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3de124db-7de0-46ea-84f1-812a6f973749?vcpubtoken=00ea07e0-8032-4c7e-b5f2-b9de48ec00b8>